Ministerio
de Desarrollo
Social

DS/436

45 53

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 SEP. 2024

VISTO: la gestión promovida por el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita la prórroga de una (1) contratación en régimen de "Contrato de Trabajo", de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de julio de 2018, se autorizó al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, el artículo 524 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto Nº 373/016, de 28 de noviembre de 2016, a las personas que se detallan en el numeral 1° de la parte dispositiva de la misma;--

II) que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fechas 8 de setiembre de 2020 y 4 de julio de 2022, se autorizaron las sucesivas prórrogas de dichos Contratos de Trabajo, regulados por el artículo 92 de la

3412/2024

2024-15-1-0003412

Ley Nº 19.121, de 20 de agosto 2013, a las personas que se detallan en el numeral 1° de la parte dispositiva de estas Resoluciones;----------

CONSIDERANDO: I) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron las referidas contrataciones por lo cual resulta necesario prorrogar el contrato de la funcionaria que se detallará, a fin de atender los cometidos que son competencia del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";----------

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;----------

III) que conforme a lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 7 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, las contrataciones realizadas al amparo del artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 agosto de 2013, vigentes a la fecha de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, continuarán rigiéndose por la segunda de las normas precitadas;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;--------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 003, "Instituto Nacional de Alimentación", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar la contratación en

régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, a la funcionaria que consta a continuación:----------

Nombre	Apellido	Cédula de Identidad	Tarea	Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Carga horaria	Nominal Valores 2024
Sandra	Pereyra	2.755.592-3	Tareas de Oficios	15	03	401	000	30	$ 41.331,52

2º) El plazo de la referida prórroga será de dos (2) años contados a partir del 1° de agosto de 2024.----------

3º) Regístrese el presente contrato en el Registro de Vínculos con el Estado.----

4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.-

LACALLE POU LUIS

MD

3412/2024

PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de ..... de dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado – Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Dra. Karina Goday Cardillo, CI 3.872.743-6,** en su calidad de Directora General, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Sandra Verónica Pereyra Fioritto,** titular de la Cédula de Identidad N° **2.755.592-3**, con fecha de nacimiento **24/10/1970**, Credencial Cívica: Serie **BCA** Nº **94554,** domiciliada en **Comodoro Coe 3975**, de la misma ciudad, correo electrónico **sandrapereyra788@gmail.com**, teléfono **096438993**, quienes acuerdan la celebración de la prórroga del contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1) Las partes celebraron un contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de agosto de 2018. 1.2) Las partes celebraron la primera prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de agosto de 2020. 1.3) Las partes celebraron la segunda prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de agosto de 2022.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Sandra Verónica Pereyra Fioritto** de tareas de Oficios en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la culminación de la segunda prórroga del contrato de trabajo.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de $ 41.331,52 (pesos uruguayos cuarenta y un mil trescientos treinta y uno con 52/100), valores enero 2024, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-